



Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas

Impacto de las medidas
de **facilitación migratoria**
para la **entrada a México**
de **personas extranjeras**
que requieren **VISA**

ENERO-JULIO 2024/2025



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación



INTRODUCCIÓN

Con el fin de posicionar a México como destino turístico y de inversión, desde 2007 se implementaron, de manera paulatina, diversas medidas para facilitar los flujos migratorios aéreos de personas que desean ingresar de manera regular a México, en sus distintas condiciones migratorias. Las medidas de facilitación migratoria, en general, permiten la entrada a México de personas extranjeras de nacionalidades que requieren visa, sin ser portadores de ésta, en tanto posean algunos de los siguientes documentos:

Visa de Estados Unidos. Desde el 1 de mayo de 2010, aplica para cualquier persona extranjera titular de una visa vigente para entrar a Estados Unidos.

Sistema de Autorización Electrónica (SAE). Inició en marzo de 2009 para personas transmigrantes de Brasil y Perú. En noviembre de 2010, se amplió para turistas, personas de negocios y transmigrantes de Brasil, Rusia y Ucrania. En el caso de las y los peruanos, la autorización sólo aplicaba para transmigrar por México, en los vuelos de Aeroméxico, en su ruta de Perú con destino a China o Japón, si tuvieran visa para uno de estos países. En diciembre de 2013, esta medida se amplió a los nacionales de Turquía. Actualmente, sólo aplica para las y los nacionales rusos, ucranianos y turcos.

Tarjeta de residencia permanente. Aplica desde febrero de 2007 para personas extranjeras residentes en Estados Unidos, Canadá y Japón, para ingresar a México con fines de turismo, tránsito o negocios. En junio de 2009, se amplió a las y los residentes del Reino Unido y los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza). En julio de 2016 se brindó este beneficio a los y las residentes en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).

Visa de Canadá, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el espacio Schengen. Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países.

Además de las medidas de facilitación enunciadas, existe otra que aplica exclusivamente para las personas de negocios de países con los que México tiene acuerdos comerciales, como es el caso del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), el documento que facilita el ingreso a nuestro país es la:

Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC). Aplica para personas de negocios de los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que cuenten con esta tarjeta de autorización previa para entrar a México por periodos cortos, utilizando carriles preferenciales en los principales aeropuertos. En octubre de 2007, México firmó el Protocolo de Adhesión y, en noviembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo para su implementación.

Este documento presenta de manera sistemática el impacto de las medidas de facilitación en el volumen de entradas aéreas a México de personas extranjeras originarios de países sujetos al requerimiento de visa mexicana. Debido a que entre 2012 y 2013 se exentó a algunos países del requisito de la visa, el análisis de las tendencias en el tiempo debe tener esos cambios en consideración.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México,
según documento de autorización de entrada, enero-julio de 2024/2025⁵

Periodo	Sin visa/otro documento¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	No especificado⁴	Total
			Medidas de facilitación								
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente²	ABTC	Visas otros países³	Subtotal			
Comparativo											
Enero-julio 2024	13 174 768	103 168	308 358	16 546	150 938	1 485	60 707	641 202	83.9%	16 439	13 832 409
Enero-julio 2025	13 041 138	88 863	301 989	9 975	126 472	2 156	42 856	572 311	84.5%	7 917	13 621 366
Variación % ene.-jul. 2025 / 2024	-1.0%	-13.9%	-2.1%	-39.7%	-16.2%	45.2%	-29.4%	-10.7%			-1.5%

¹ Incluye a personas extranjeras de nacionalidades que no requieren visa, así como a quienes tienen un documento de residencia en México, tarjeta ABTC y no requieren visa mexicana, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Incluye los registros no capturados en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).

⁵ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

En el periodo de enero-julio de 2025, del total de entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa para ingresar a México, 84.5% utilizó alguna medida de facilitación, flujo que equivale a 3.5% del total de entradas aéreas de personas extranjeras.

El flujo total registró un retroceso del 1.5% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Por otra parte, las personas extranjeras que ingresaron con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá o el espacio Schengen, disminuyó 16.2% y las que ingresaron con visa de otros países retrocedió 29.4%, mientras que el uso de visas de Estados Unidos presentó una disminución de 2.1% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando como:
Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Secretaría de Gobernación (2025). *Impacto de las medidas de facilitación migratoria para la entrada a México de personas extranjeras que requieren visa, 2024/2025*.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México que requieren visa, según documento de autorización de entrada, enero-julio de 2024/2025⁴

Periodo	Sin visa/otro documento¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente²	ABTC	Visas otros países³	Subtotal		
Comparativo										
Enero-julio 2024	158 079	103 168	308 358	16 546	150 938	1 485	60 707	641 202	83.9%	799 281
Enero-julio 2025	161 369	88 863	301 989	9 975	126 472	2 156	42 856	572 311	84.5%	733 680
"Variación % ene.-jul. 2025 / 2024"	2.1%	-13.9%	-2.1%	-39.7%	-16.2%	45.2%	-29.4%	-10.7%		-8.2%

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

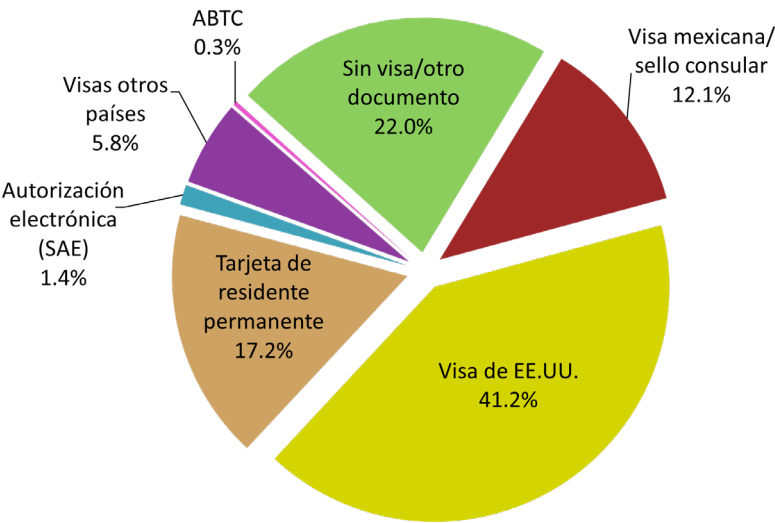
² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Total de eventos de entradas, según documento utilizado para ingresar a México (porcentaje), enero-julio de 2025⁴



Entre enero-julio de 2025, 41.2% de las personas extranjeras que requerían visa para ingresar a México utilizaron una visa de Estados Unidos y 17.2% una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá, los países que integran el espacio Schengen o de los países de la Alianza del Pacífico.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con alguna de las medidas de facilitación migratoria, según principales nacionalidades, enero-julio de 2025⁴

País de nacionalidad	Sin visa/otro documento¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal por país	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente²	ABTC	Visas otros países³	Subtotal		
Total	161 369	88 863	301 989	9 975	126 472	2 156	42 856	572 311	84.5%	733 680
Brasil	19 192	10 197	85 000	n.a.	7 953	-	996	104 146	90.2%	123 338
China	31 341	6 648	48 135	n.a.	21 291	1 888	12 013	89 975	92.6%	121 316
Guatemala	8 106	18 137	38 237	n.a.	4 964	n.a.	5 484	66 822	72.9%	74 928
India	6 120	2 265	32 589	n.a.	23 782	n.a.	6 263	64 899	96.5%	71 019
Cuba	27 778	14 250	1 035	n.a.	11 170	n.a.	1 593	28 048	49.2%	55 826
Venezuela	20 225	1 861	9 165	n.a.	5 691	n.a.	437	17 154	89.2%	37 379
El Salvador	7 596	5 464	14 371	n.a.	5 454	n.a.	302	25 591	78.6%	33 187
Ecuador	6 792	1 251	17 214	n.a.	2 407	n.a.	619	21 491	94.2%	28 283
Honduras	4 949	3 817	10 168	n.a.	2 462	n.a.	457	16 904	77.4%	21 853
Dominicana, Rep.	2 859	392	10 646	n.a.	3 248	n.a.	211	14 497	97.3%	17 356
Rusia	3 461	187	1 857	5 137	3 316	3	904	11 404	98.4%	14 865
Ucrania	1 513	58	1 969	2 522	4 081	n.a.	4 251	12 881	99.5%	14 394
Turquía	5 299	175	3 381	2 316	1 383	n.a.	740	7 995	97.8%	13 294
Filipinas	1 790	180	4 683	n.a.	5 035	3	1 273	11 174	98.4%	12 964
Otros	14 348	23 981	23 539	n.a.	24 235	262	7 313	79 330	69.8%	93 678

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.
² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.
⁴ Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

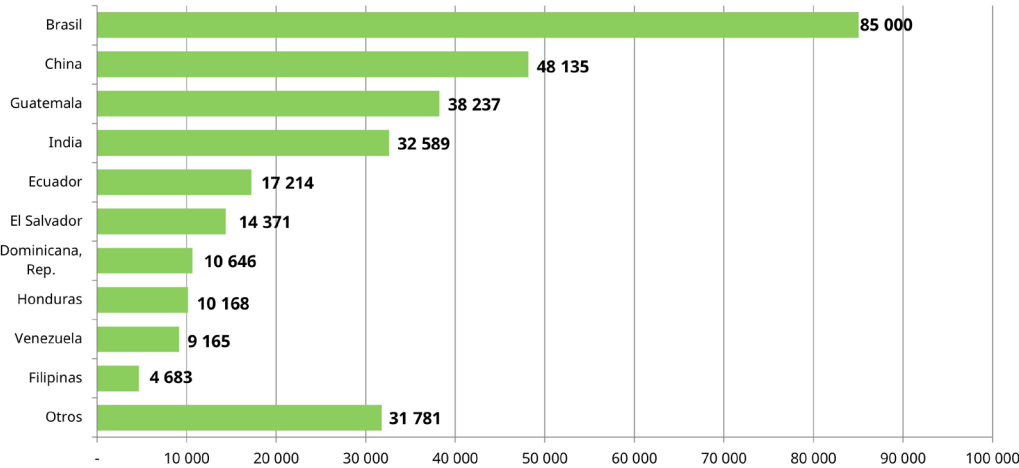
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Entre enero-julio de 2025, 90.2% de las y los nacionales de Brasil —el flujo de mayor magnitud— usaron alguno de los documentos alternativos a la visa mexicana. Aunque con flujos menores, destacan las y los nacionales de China como usuarios de las medidas de facilitación (92.6%).

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, según principales nacionalidades, enero-julio de 2024/2025¹ (porcentaje)

País de nacionalidad	Ene.-jul. 2024	Ene.-jul. 2025	Var. % Ene.- jul. 2025/2024
Total	308 358	301 989	-2.1%
Brasil	88 665	85 000	-4.1%
China	43 912	48 135	9.6%
Guatemala	36 676	38 237	4.3%
India	40 174	32 589	-18.9%
Ecuador	19 443	17 214	-11.5%
El Salvador	14 794	14 371	-2.9%
Dominicana, Rep.	10 215	10 646	4.2%
Honduras	10 107	10 168	0.6%
Venezuela	7 462	9 165	22.8%
Filipinas	4 573	4 683	2.4%
Turquía	3 285	3 381	2.9%
Nicaragua	3 416	2 832	-17.1%
Taiwán	2 013	2 522	25.3%
Sudáfrica	2 360	2 385	1.1%
Otros	21 263	20 661	-2.8%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, enero-julio 2025¹



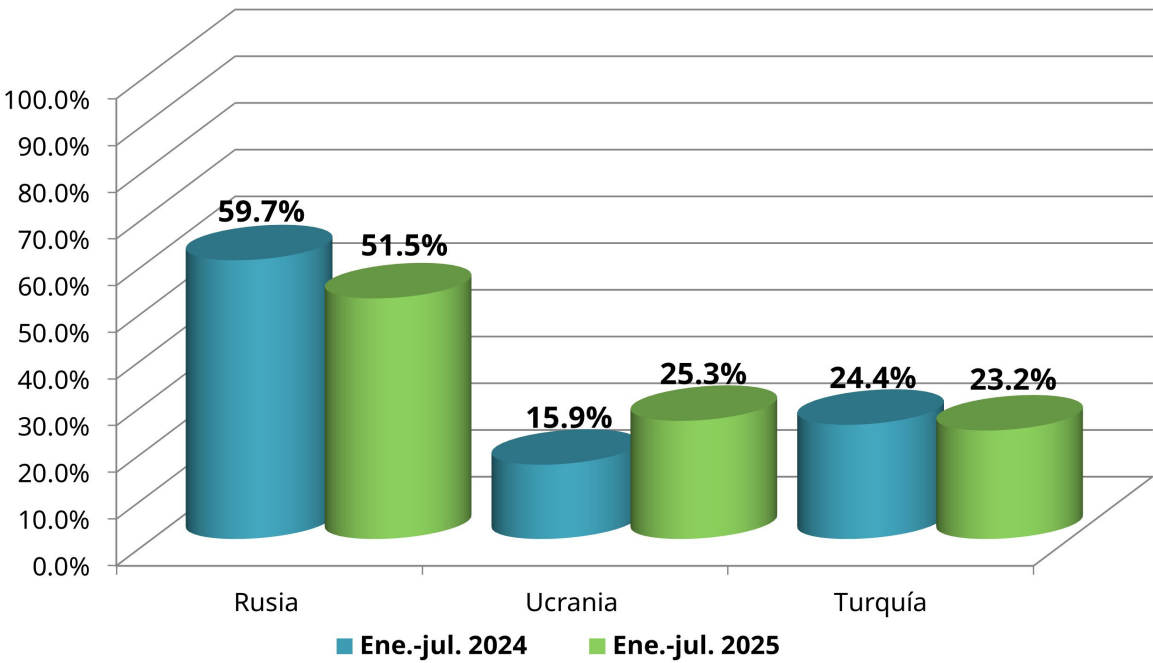
En el periodo enero-julio de 2025, se registraron 301 989 entradas a México con visa de Estados Unidos. Los mayores flujos fueron de nacionales de Brasil, China y Guatemala (28.1%, 15.9% y 12.7%).

¹ Información preliminar.
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-julio de 2024/2025¹

País de nacionalidad	Ene.-jul. 2024	Ene.jul. 2025	Var. % Ene.-jul. 2025/2024
Total	16 546	9 975	-39.7%
Rusia	9 871	5 137	-48.0%
Ucrania	2 630	2 522	-4.1%
Turquía	4 045	2 316	-42.7%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-julio de 2025¹ (porcentaje)



¹ Información preliminar.
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

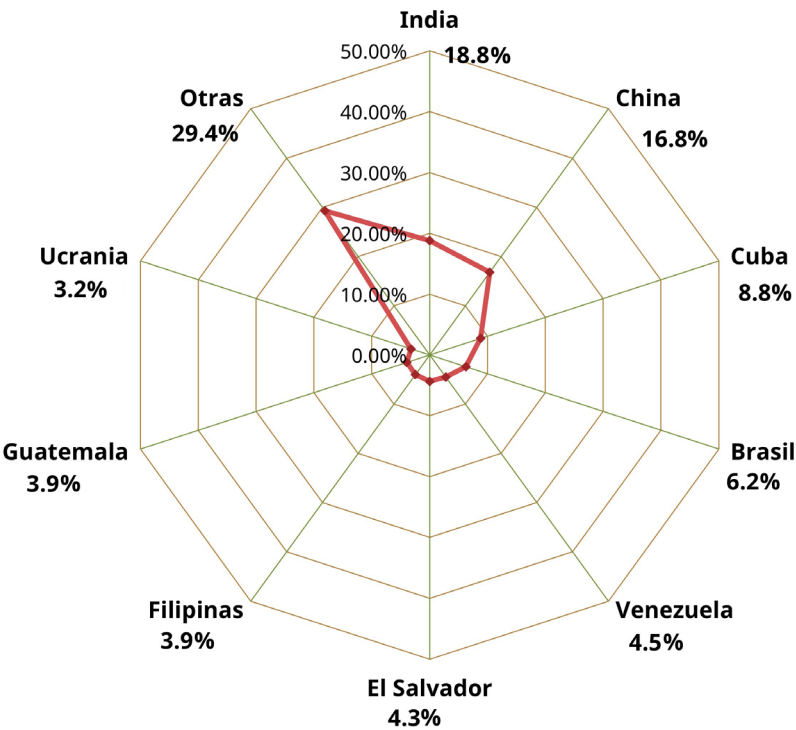
Entre enero-julio 2025, 51.5% del flujo que visitó México y usó una autorización electrónica eran nacionales de Rusia, 25.3% de Ucrania y 23.2% de Turquía.

En términos generales, el uso de SAE presentó una contracción de 39.7% respecto al mismo periodo de 2024.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México con tarjeta de residente en otro país,¹ enero-julio de 2024/2025²

País de nacionalidad	Ene.-jul. 2024	Ene.-jul. 2025	Var. % Ene.-jul. 2025/2024
Total	150 938	126 472	-16.2%
India	28 706	23 782	-17.2%
China	22 482	21 291	-5.3%
Cuba	11 055	11 170	1.0%
Brasil	9 626	7 953	-17.4%
Venezuela	8 812	5 691	-35.4%
El Salvador	6 137	5 454	-11.1%
Filipinas	6 165	5 035	-18.3%
Guatemala	6 153	4 964	-19.3%
Ucrania	4 949	4 081	-17.5%
Otras	46 853	37 051	-20.9%

Entradas aéreas acumuladas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con tarjeta de residente en otro país,¹ enero-julio de 2025² (porcentaje)



Durante el periodo enero-julio 2025, alrededor de 1 de cada 3 eventos de entrada aérea a México con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá, Japón, Reino Unido, Colombia, Chile, Perú o el espacio Schengen, eran nacionales de India y China.

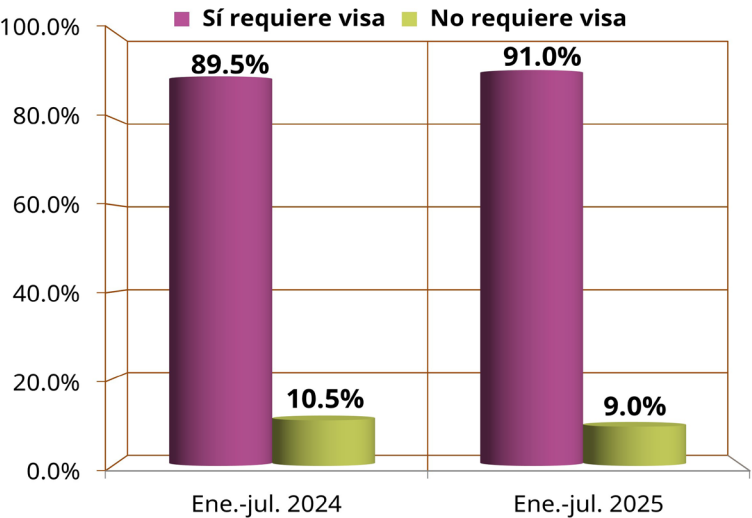
¹ Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
² Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Personas extranjeras que ingresaron a México con Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-julio de 2024/2025¹

País de nacionalidad	Ene.-jul. 2024	Ene.-jul. 2025	Var. % Ene.-jul. 2025/2024
Total	1 659	2 369	42.8%
Sí requiere visa	1 485	2 156	45.2%
China	1 286	1 888	46.8%
Taiwán	169	234	38.5%
Malasia	5	10	100.0%
Tailandia	8	7	-12.5%
Vietnam	8	7	-12.5%
Indonesia	-	4	n. a.
Rusia	2	3	50.0%
Filipinas	7	3	-57.1%
No requiere visa	174	213	22.4%
Corea, Rep. (Sur)	39	54	38.5%
Singapur	32	52	62.5%
Perú	27	42	55.6%
Japón	39	26	-33.3%
Chile	11	16	45.5%
Australia	15	10	-33.3%
Estados Unidos	3	7	133.3%
Hong Kong (China)	6	6	0.0%
Nueva Zelandia	2	-	-100.0%

Entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México con una Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-julio de 2025¹ (porcentaje)



La tarjeta ABTC es una medida de facilitación que, si bien está disponible para todos los países, solo aplica al flujo de personas con fines de negocios.

En el periodo enero-julio de 2025, entre los países sujetos al requisito de visa, el principal usuario de esta medida fue China (87.6%).

Por otro lado, entre los países exentos de visa, Corea, Rep. (Sur) y Singapur, fueron los principales usuarios de esta medida (25.4% y 24.4% respectivamente).

En este mismo periodo, el uso de la ABTC en términos generales se recuperó 42.8% respecto del igual periodo de 2024.

¹ Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

El presente documento se realizó con estadísticas generadas en la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación. Toda la información fue analizada por la Dirección de Estadística y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP.

Se permite la reproducción total o parcial del presente documento citando las fuentes.

Cualquier duda referente al documento favor de comunicarse al 55 5128 0000, ext. 33981.

septiembre de 2025